

ciendole que era en deber el Ayuntamiento
3.398 pesetas 80 céntimos, el cuál oficio, por
acuerdo del Ayuntamiento pasó á informe
de las Comisiones, y sin que se haya acordado
después otras cosa, recibió ayer ésta otra co-
municación, que lee ss.⁶ y dice así: "Con
fecha 16 de Agosto último, dicia á V.S. lo si-
quiente: Como consecuencia de la sentencia
del Tribunal Contencioso, de fecha de 21 de
Diciembre último, que revocó la Real orden
de 16 de Julio de 1882 y dispuso en su lugar
que ese Exmo. Ayuntamiento de su digna
Presidencia tenía derecho á percibir en las
formas que las Leyes e Instrucciones del ra-
mo previenen el importe del aforo fijado
en 1878, ó sean las 10.754 pesetas 09 céntimos
reclamadas por la Corporación Municipal
y comprobado por consecuencia análoga
de orden de la Dirección general del Ma-
rino, que la expresada Corporación no
había ingresado en estas oficinas las 3.398 pe-
setas 80 céntimos importe del aforo de
especies de consumos de 1877, el Sr. Delega-
do de Hacienda ha acordado rematar de
ese Exmo. Ayuntamiento el abono de la
citada cantidad de 3.398 pesetas 80 cén-
timos importe del indicado aforo de
1877, á la brevedad posible: Y como quiera
que hasta la fecha no han sido ingresadas,
espero lo verifique dentro del término de quin-

